

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día martes tres de marzo de dos mil veinte, se reunieron los Magistrados al Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para celebrar sesión ordinaria jurisdiccional, debidamente convocada, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

**I. Lista de asistencia**

**II. Consideración y comentarios del acta jurisdiccional número 41 de fecha 27 de febrero de 2020.**

**III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**

- a) Acuerdo plenario
- b) Juicios agrarios
- c) Recursos de revisión
- d) Excitativas de justicia
- e) Acuerdos sobre juicios de amparo
- f) Asuntos generales

**I. Lista de asistencia**

El Licenciado Enrique Iglesias Ramos, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por el Magistrado Presidente Licenciado Luis Ángel López Escutia, las Magistradas Numerarias Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

Asimismo se hace constar la presencia del Licenciado Raymundo Vilchis Montoya, Jefe de Servicios Especiales de la Procuraduría Agraria.

## **II. Autorización del acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 41 de fecha 27 de febrero de 2020, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios.

## **III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

Después de intercambiar comentarios y criterios jurídicos, los integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, resolvieron los asuntos que se listan a continuación:

### **a) Acuerdo plenario**

**Magistrado ponente: Licenciado Luis Ángel López Escutia**

**1.- Recurso de revisión número 588/2019-5, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua; juicio agrario 397/2018; controversia agraria y otra; Magistrado Resolutor, Maestro José Martín López Zamora.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; ordenando dejar sin efectos la suspensión decretada por este Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdo plenario del tres de octubre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, conforme al artículo 167 de la Ley Agraria.

### **b) Juicios agrarios**

**Magistrado Ponente: Licenciado Luis Ángel López Escutia**

**1.- Juicio Agrario 13/2014, Municipio de Tzintzuntzan, Estado de Michoacán; dotación de tierras. (Cumplimiento de Ejecutoria).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente la vía de dotación de tierras, es de dotarse y se dota con la superficie que se tomará de diversos predios, conforme a lo establecido en el resolutivo tercero de la presente resolución.

**Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara**

**2.- Juicio Agrario 1130/94, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa; dotación de tierras. (Cumplimiento de Ejecutoria). (Cabe destacar, que este asunto quedó en lista, en sesión de 25 de febrero de 2020).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; es inafectable la superficie por lo que se niega la acción de dotación; queda intocada la sentencia emitida el cinco de octubre de dos mil diez y su respectiva aclaración de tres de mayo de dos mil doce, respecto de todo aquello que no fue materia de la protección constitucional, acorde a lo precisado en el párrafo 110 de la presente resolución.

**c) Recursos de revisión**

**Magistrado Ponente: Licenciado Luis Ángel López Escutia**

**1.- Recurso de revisión número 588/2019-5, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua; sentencia recurrida 8 de agosto de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5; juicio agrario 397/2018; nulidad de actos y documentos; Magistrado Resolutor, Maestro José Martín López Zamora.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando sin materia el recurso de revisión interpuesto; por las razones vertidas en el resolutivo primero de la presente resolución.

**2.- Recurso de revisión número 28/2020-27, Municipio de Choix, Estado de Sinaloa; sentencia recurrida 23 de octubre de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27; juicio agrario 580/2013; restitución y otra; Magistrado Resolutor, Licenciado Rodrigo Borbón Contreras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; resultan infundadas e inoperantes las argumentaciones vertidas por el recurrente en su único agravio, en los términos señalados en la parte considerativa final del presente fallo, por lo que se confirma la sentencia impugnada.

**3.- Recurso de revisión número 46/2020-7, Municipio de Durango, Estado de Durango; sentencia recurrida 14 de junio de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7; juicio agrario 521/2018; nulidad y otra; Magistrado Resolutor, Licenciado Arturo Lemus Contreras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando notoriamente improcedente el recurso de revisión interpuesto, al no encuadrar la acción principal y reconvención, en ninguna de las hipótesis del artículo 198 de la Ley Agraria.

**4.- Recurso de revisión número 48/2020-7, Municipio de Durango, Estado de Durango; sentencia recurrida 13 de junio de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7; juicio agrario 520/2018; nulidad y otra; Magistrado Resolutor, Licenciado Arturo Lemus Contreras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando notoriamente improcedente el recurso de revisión interpuesto, al no encuadrar la acción principal y reconvención, en ninguna de las hipótesis del artículo 198 de la Ley Agraria.

**5.- Recurso de revisión número 50/2020-7, Municipio de Durango, Estado de Durango; sentencia recurrida 12 de junio de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7; juicio agrario 482/2018; nulidad y otra; Magistrado Resolutor, Licenciado Arturo Lemus Contreras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando notoriamente improcedente el recurso de revisión interpuesto, al no encuadrar la acción principal y reconvención, en ninguna de las hipótesis del artículo 198 de la Ley Agraria.

**Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara**

**6.- Recurso de revisión número 363/2019-45, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; sentencia recurrida 22 de marzo de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45; juicio agrario 264/2008; nulidad de resolución emitida por autoridad agraria; Magistrada Supernumeraria Resolutora, Licenciada Juana Rebeca Cortés Muñoz.**

El proyecto queda listado para ser presentado en próxima sesión del jueves cinco

del mes y año en curso, a petición de la Magistrada Ponente.

**7.- Recurso de revisión número 393/2019-41, Municipio de Marquelia, Estado de Guerrero; sentencia recurrida 2 de enero de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41; juicio agrario 311/2007; ejecución complementaria de resolución presidencial; Magistrado Resolutor, Licenciado Francisco Marcos Hernández Báez. (Cabe destacar, que este asunto quedó en lista, en sesión de 27 de febrero de 2020).**

El proyecto queda listado para ser presentado en próxima sesión del jueves cinco del mes y año en curso, a petición de la Magistrada Ponente.

**8.- Recurso de revisión número 51/2020-19, Municipio de Ruiz, Estado de Nayarit; sentencia recurrida 29 de noviembre de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19; juicio agrario 90/2013; restitución; Magistrado Resolutor, Licenciado Jesús Antonio Frías Cardona.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al ser fundados y suficientes, suplidos en su deficiencia de la queja en términos del último párrafo del artículo 164 de la Ley Agraria los conceptos de agravio segundo y tercero, se revoca la sentencia emitida por el Tribunal *A quo*, para los efectos establecidos en el considerando quinto de la presente sentencia.

**9.- Recurso de revisión número 65/2020-24, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; sentencia recurrida 21 de octubre de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24; juicio agrario 66/2013; contravención agraria; Magistrada Resolutora, Maestra Rosalba Hernández Cornejo.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto, por no actualizarse alguna de las hipótesis previstas por el artículo 198 de la Ley Agraria.

**d) Excitativas de justicia****Magistrado Ponente: Licenciado Luis Ángel López Escutia**

**1.- Excitativa de justicia número 11/2020-24, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; juicio agrario 143/2016; Magistrada Maestra Rosalba Hernández Cornejo.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente pero infundada la excitativa de justicia interpuesta, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente fallo.

**2.- Excitativa de justicia número 15/2020-46, Estado de Oaxaca; juicio agrario 1330/2019; Magistrado Licenciado Rubén Treviño Castillo.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente pero infundada la excitativa de justicia interpuesta, ello conforme a lo vertido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara**

**3.- Excitativa de justicia número 21/2020-35, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; juicio agrario 454/2017; Magistrado Doctor Rubén Gallardo Zúñiga.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente la excitativa de justicia interpuesta; la que ha quedado sin materia, acorde a lo argumentado en los párrafos 19 a 23 de la presente sentencia.

## **e) Acuerdos sobre juicios de amparo**

### **Presentación de demandas**

#### **1.- Recurso de revisión 372/2019-49; C.A.D. 74/2020, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos; nulidad de decreto expropiatorio y otros.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión declaró improcedentes las pretensiones reclamadas en la vía principal y en la reconvencional, por lo que no trae aparejada acto de ejecución material alguno, al ser una resolución meramente declarativa.

#### **2.- Recurso de revisión 517/2019-03; C.A.D. 73/2020, Municipio de Chiapas de Corzo, Estado de Chiapas; restitución.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede sin garantía la suspensión del acto reclamado, para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

## **f) Asuntos generales**

El Secretario General de Acuerdos, comentó al Pleno el asunto de la Magistrada Concepción María del Rocío Balderas Fernández, relativo al Poblado ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, que contaba con la interposición de una reclamación y una inconformidad, del cual nos están notificando que la reclamación fue desechada, quedando pendiente nada más la inconformidad.

Por otra parte, la Magistrada Carmen Laura López Almaraz, comentó que en relación con un recurso de revisión que tiene en la ponencia, recibió a una persona del Estado de Durango, quien le expuso que en un expediente antes de dictar la sentencia se interpuso un amparo en contra de un acuerdo que había respecto de una actuación de la SEDATU, y se concedió la suspensión, no obstante, al parecer la Magistrada Luisa Ramírez dictó sentencia; por lo que ella va a suspender el

procedimiento, en espera de que se resuelva allá, si es que hubiera alguna violación de la suspensión, a ver que dice el Poder Judicial Federal. Asunto del que en su momento informará al Pleno.

No habiendo otro asunto que tratar, el Magistrado Presidente declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS**